

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-129/17

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL 2017 Y ADECUACIÓN DE MÓDULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. **MARIBEL NÚÑEZ MORA FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**, QUIÉN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR LA MTRA. **LAURA GARCÍA LASCURAIN VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADORA NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **DIT DESARROLLO WEB INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. **HUGO MEZA CAMARGO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" DECLARA:
 - I.1 QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA CULTURA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA ADMINISTRAR Y ADQUIRIR BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DE 1939 Y MODIFICADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO DE FECHA 13 DE ENERO DE 1986, 23 DE ENERO DE 1998 Y 17 DE DICIEMBRE DE 2015; RESPECTIVAMENTE, CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL ES LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA QUE SE RELACIONE PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON DE SU COMPETENCIA.
 - I.2 QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 7º, FRACCIONES II Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OTORGAR, REVOCAR Y SUSTITUIR PODERES, ASÍ COMO PARA CELEBRAR CONTRATOS.
 - I.3 QUE LA LIC. **MARIBEL NÚÑEZ MORA FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**, FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE "EL INSTITUTO", EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7º, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,161, DEL LIBRO 419, DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2017, ANTE EL LIC. **DAVID F. DÁVILA GÓMEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 190 DE LA CIUDAD DE MÉXICO. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
 - I.4 QUE CUENTA CON EL DICTAMEN FAVORABLE DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA MEDIANTE OFICIO CON NÚMERO DE REFERENCIA



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-129/17

UGD/409/DGASD/DDS/2516/2017, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DEBIDAMENTE FIRMADO MEDIANTE EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DIGITALIZACIÓN DE SERVICIOS Y LA SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INFORMACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- 1.5 QUE SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LA PARTIDA ESPECÍFICA NÚMERO 33304 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS", SEGÚN CONSTA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 401.5C.3-2017/CNRF/0869, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2017, EMITIDO POR LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.
- 1.6 QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL QUE SE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO, FUE AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN SU QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 40 Y 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 72 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN X Y ANEXO 9 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.
- 1.7 QUE REQUIERE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN RAZÓN DE QUE NO CUENTA CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA LLEVARLOS A CABO.
- 1.8 QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE SE REQUIERA ALGÚN TIPO DE LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CONTAR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- 1.9 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES INA-460815 GV1.
- 1.10 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN INSURGENTES SUR, NÚMERO 421, PISO 13, COLONIA HIPÓDROMO, C. P. 06100, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:
 - II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO QUE ACREDITA CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,612 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; INSTRUMENTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 497090 -1, FECHA 04 DE JULIO DE 2013.



INAH
SECRETARÍA DE CULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-129/17

- II.2 QUE SU ADMINISTRADOR ÚNICO ES EL C. HUGO MEZA CAMARGO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,612 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; INSTRUMENTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 497090 -1, FECHA 04 DE JULIO DE 2013. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS.
- II.3 QUE ES PROPIETARIA INTELECTUAL DEL SOFTWARE QUE EMPLEA LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL INSTITUTO" LO QUE SE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR CON NÚMERO DE REGISTRO 03-2014-070911552700-01 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2014 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- II.4 QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES EMPRESARIALES ESTA LA EJECUCION DE SERVICIOS DEL TIPO AL QUE CORRESPONDEN LOS QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.5 QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.6 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CONTENIDO DEL "ANEXO UNO" QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS NORMAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.8 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES DDW130410BT0.
- II.9 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA COYOACÁN, NÚMERO 928, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE Y CONTRATAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA OBJETO

"EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA CON ESTA INSTITUCIÓN A PRESTAR EL SERVICIO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL 2017 Y ADECUACIÓN DE MÓDULOS, HASTA SU CONCLUSIÓN

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-129/17

CONFORME A LAS MODALIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO UNO", QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS CONTRATANTES SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA IMPORTE DEL CONTRATO

EL IMPORTE DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL 2017 Y ADECUACIÓN DE MÓDULOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE AL IMPORTE DE \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE HACE UN TOTAL DE \$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.).

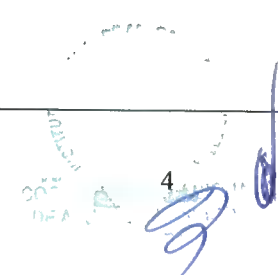
LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE SU VIGENCIA, POR LO QUE SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTOS CONCEPTOS.

TERCERA FORMA DE PAGO

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CENTRO DE TRABAJO Y GESTOR DE PAGO	UBICACIÓN	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (I.V.A. INCLUIDO)	DOS PAGOS (I.V.A. INCLUIDO)	ACEPTACIÓN DEL SERVICIO
COORDINACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	AV. PASEO DE LA REFORMA Y CALZADA GANDHI S/N CHAPULTEPEC ROLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CIUDAD DE MÉXICO	\$522,000.00	<p>PRIMER PAGO DE \$261,000.00 A CONTRA ENTREGA DE LOS MOCKUPS CON EL DISEÑO DE LOS NUEVOS MODULOS Y LA EVIDENCIA CON PANTALLA DE LOS CAMBIOS REALIZADOS EN LA INTERFAZ Y CONFORME AL "ANEXO UNO" DEL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>SEGUNDO PAGO DE \$261,000.00 A LA ENTREGA DE LOS DIAGRAMAS DE FLUJO DE LOS PROCESOS ACTUALIZADOS Y REPORTE DEL NÚMERO DE INCIDENTES</p>	LA DIRECCIÓN GENERAL Y LA DIRECCIÓN DE PROCESOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS

4



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-129/17

CENTRO DE TRABAJO Y GESTOR DE PAGO	UBICACIÓN	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (I.V.A. INCLUIDO)	DOS PAGOS (I.V.A. INCLUIDO)	ACEPTACIÓN DEL SERVICIO
			PRESENTADOS DURANTE EL PERIODO Y CONFORME AL "ANEXO UNO" DEL PRESENTE CONTRATO.	

EL PAGO SERÁ EN MONEDA NACIONAL, SIN EXCEDER LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA RECEPCIÓN DE DICHA FACTURA SERÁ DE LUNES A VIERNES, DE LAS 09:00 HORAS A LAS 18:00 HORAS, LA CUAL DEBERÁ DESCRIBIR LOS SERVICIOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, LOS DESCUENTOS OTORGADOS EL IMPORTE TOTAL, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL NÚMERO DE CONTRATO, DEBIDAMENTE VALIDADA Y SELLADA POR EL CENTRO DE TRABAJO AL QUE SE LE PROPORCIONÓ EL SERVICIO.

LA FACTURA QUE PRESENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, LA CUAL DEBERÁ IR A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, CON DOMICILIO FISCAL EN CORDOBA NÚMERO 45, COLONIA ROMA, C.P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; R.F.C.: INA460815GV1.

DE IGUAL MANERA EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 95 Y 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUARTA VIGENCIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A INICIAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE 15 DE OCTUBRE DE 2017 Y A TERMINARLOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

QUINTA GARANTÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LA DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE VIGENTE PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE CULTURA
INAH-CNRMS-CS-129/17



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-129/17

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL DEBERÁ INCORPORARSE CON NÚMERO Y CON LETRA.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA.

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

QUE EN CASO DE MODIFICACIÓN AL IMPORTE PACTADO EN ESTE CONTRATO, LA FIANZA EN CUESTIÓN DEBERÁ CONTINUAR GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL 10% DEL MONTO PACTADO PARA LO CUAL LAS PARTES CONVIENEN EN REALIZAR REVISIONES TRIMESTRALES AL IMPORTE DE LA FIANZA.

QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS O EXISTIERE ESPERA SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRÓRROGA O ESPERA MENCIONADAS.

QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUE LA AFIANZADORA ACERTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-129/17

SEXTA SUPERVISIÓN

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁN AL MENOS UN REPRESENTANTE CADA UNA DE ELLAS, CON EL OBJETO DE QUE VIGILE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, QUIENES ADEMÁS SERÁN LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, EL "ANEXO UNO" Y LOS SERVICIOS ENTREGADOS, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A NOTIFICARLO A LA BREVEDAD A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMPROMETIÉNDOSE ÉSTE A EFECTUAR LA REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN; DE NO ATENDER ESTA SITUACIÓN, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE CANCELAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL INCUMPLIMIENTO.

POR LO QUE "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE Y REPRESENTANTE AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, PARA VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

TALES REPRESENTANTES TENDRÁN A SU CARGO LA COMUNICACIÓN REGULAR ENTRE LAS PARTES PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES PODRÁN NOMBRAR SUSTITUTOS DE SUS REPRESENTANTES, DANDO AVISO A LA OTRA POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

AMBAS PARTES MANTENDRÁN LOS REGISTROS NECESARIOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON SU EJECUCIÓN.

ES FACULTAD DE "EL INSTITUTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, TENIENDO AMPLIAS FACULTADES PARA JUZGAR ACERCA DE LA CALIDAD TÉCNICA, MANO DE OBRA EMPLEADA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS, ACEPTANDO O RECHAZANDO POR ESCRITO Y CON RAZONES TÉCNICAMENTE FUNDADAS LOS TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELEGIRÁ LIBREMENTE CUALQUIERA DE LAS OPCIONES SIGUIENTES: ORDENAR QUE SE SUSTITUYAN LOS MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO RECHAZADOS; SE REALICEN NUEVAMENTE LOS TRABAJOS; RETENER LAS CANTIDADES PENDIENTES POR PAGAR; HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN EJERCITAR

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-129/17

LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HAYAN CAUSADO.

SÉPTIMA RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LA EJECUCIÓN DE TALES SERVICIOS SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "ANEXO UNO" Y A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DÉ "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE EL REPRESENTANTE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN CASO CONTRARIO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROCEDERÁ A REALIZAR LAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES NECESARIAS PARA ELLO, MISMAS QUE SERÁN POR SU CUENTA Y SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR CONCEPTO DE DICHAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPONDERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER DEFECTO O VICIO OCULTO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LA CALIDAD DE ESTOS.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ATIENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO", ESTE ÚLTIMO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, CON CARGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

OCTAVA DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE OBLIGA A RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE.

NOVENA CESIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA IMPUESTOS

LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGARÁN Y ENTERARÁN POR QUIEN LOS CAUSE O LOS RECAUDE, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

DÉCIMA PRIMERA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ADQUIRIR Y A SUMINISTRAR LOS MATERIALES, INSUMOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA SATISFACTORIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE SU IMPORTE, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-129/17

COMPROBAR FEHACIENTEMENTE QUE DICHAS PARTES SE EMPLEARÁN PARA EL EQUIPO OBJETO DE LOS SERVICIOS, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CUMPLIENDO EN TODO MOMENTO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, Y A FALTA DE ÉSTAS CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, O EN SU CASO LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A REPORTAR A **"EL INSTITUTO"** TODA LA INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE NO SE AUTORIZARÁ PAGO ALGUNO DE NO ACOMPAÑAR EL REPORTE Y LOS INFORMES MENCIONADOS, DEBIDAMENTE APROBADOS POR **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA
SEGUNDA**

TRABAJOS ADICIONALES

CUANDO A JUICIO DE **"EL INSTITUTO"** SEA NECESARIO LLEVAR A CABO SERVICIOS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS CONCEPTOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NOTIFICARÁ A **"EL INSTITUTO"** LA NECESIDAD DE REALIZAR LOS TRABAJOS ADICIONALES A EJECUTAR, EN FORMA DESGLOSADA, DETALLANDO ESPECIFICACIONES Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS, MISMO QUE SERÁ IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, ENTENDIÉNDOSE QUE LA MODIFICACIÓN ALUDIDA NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

"EL INSTITUTO" EVALUARÁ LA PROPUESTA Y DE SER PROCEDENTE SE REALIZARÁN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES PARA QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PROCEDA A SU EJECUCIÓN.

CUANDO SE EFECTUE ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MODIFICARÁ EL MONTO DE LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, A EFECTO DE QUE SIGA GARANTIZANDO EL 10% DEL MONTO TOTAL PACTADO, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SEAN OBJETO DEL CONVENIO, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO, EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE FIANZA ORIGINAL, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR DE LA **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**, EN LA QUE ADEMÁS DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-129/17

DÉCIMA
TERCERA

PENA CONVENCIONAL MORATORIA

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS PENAS CONVENCIONALES COMO SE INDICA:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN EL CUMPLIMIENTO DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS Y NOTIFICADAS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA COORDINACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, QUEDANDO EL PAGO DEL SERVICIO CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EL CUAL DEBERÁ ACREDITAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ACOMPAÑADA DE LA FICHA DE DEPÓSITO, DEBIDAMENTE SELLADA POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN LA CUAL SE HAYA EFECTUADO EL PAGO.

DÉCIMA
CUARTA

DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" DESCOTARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UN 3% (TRES POR CIENTO), POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL MENSUAL DEL CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LOS SERVICIOS O CONCEPTOS OTORGADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SIN PERJUICIO DE QUE DICHS SERVICIOS DEBAN SER DEBIDAMENTE PRESTADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO UNO".

EL MONTO DE LA DEDUCTIVA SERÁ CALCULADA Y NOTIFICADA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA COORDINACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, QUEDANDO EL PAGO DEL SERVICIO CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ATRASO, EL CUAL DEBERÁ ACREDITAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ACOMPAÑADA DE LA FICHA DE DEPÓSITO, DEBIDAMENTE SELLADA POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN LA CUAL SE HAYA EFECTUADO EL PAGO.

EN EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" APLIQUE AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 3 DEDUCCIONES DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIRLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-129/17

DÉCIMA
QUINTA

TERMINACIÓN ANTICIPADA

“EL INSTITUTO” PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DEBIDAMENTE MOTIVADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

ASIMISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
SEXTA

SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” PODRÁ DAR POR SUSPENDIDOS LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE PRESENTE ALGÚN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, POR ESCRITO CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EN CASO DE PRESENTARSE EL SUPUESTO ANTERIOR, LAS PARTES DETERMINARÁN DE COMUN ACUERDO EL PLAZO DE SUSPENSIÓN A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
SÉPTIMA

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- 1.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 2.- PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-129/17

- 3.- PORQUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO OTORQUE EN TIEMPO Y FORMA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.
- 4.- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGÓ A REALIZAR EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO REALIZA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU **"ANEXO UNO"** O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ **"EL INSTITUTO"**, RESPECTO DEL SERVICIO CONTRATADO.
- 6.- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO DA A **"EL INSTITUTO"** LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 8.- PORQUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.
- 9.- SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 10.- CUANDO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 11.- EN EL CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** APLIQUE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** 3 DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- 12.- EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SU **"ANEXO UNO"**.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CITADOS ANTERIORMENTE, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-129/17

SI "EL INSTITUTO" OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, HARÁ EFECTIVA LA FIANZA QUE FUE OTORGADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, EN PROPORCIÓN AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 75, 76, 77 Y 78 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" NO HARÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA NI CONTABILIZARÁ LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

DÉCIMA
OCTAVA

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A ÉSTE PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO HACE MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "EL INSTITUTO" ESTIMA QUE NO SON SATISFACTORIAS, TOMARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

"EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUBSANARA LA CAUSA DE RESCISIÓN QUE DIO INICIO AL PROCEDIMIENTO, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DETERMINAR LA CONVENIENCIA O NO DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DECIDA NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, DE LO CONTRARIO, FORMULARÁ EL FINQUITO RESPECTIVO A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA
NOVENA

PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES O DERECHOS DE

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-129/17

AUTOR, CON RESPECTO DEL USO DE LOS BIENES Y TÉCNICAS DE QUE SE VALE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE LITIGIO COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZA LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A SUBSANAR LA REFERIDA VIOLACIÓN, Y A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE LO ANTERIOR NO FUESE POSIBLE, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA SÉPTIMA Y DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN DEMÉRITO DE EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUDIERAN SER CAUSADOS.

LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LOS CITADOS SERVICIOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO"

ASIMISMO, EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" ENTREGUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INFORMACIÓN IMPRESA O EN CUALQUIER OTRO MEDIO, ESTE ÚLTIMO SE COMPROMETE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE SU CONTENIDO PARA FINES DISTINTOS, TODA VEZ QUE ÉSTA LE PERTENECE A "EL INSTITUTO". EN CASO DE INFRINGIR LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA RELACIONES LABORALES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCURRA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA

LEY APLICABLE

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXO QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A TODA LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA VIGENTE, QUE LE RESULTE APLICABLE.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-129/17

**VIGÉSIMA
SEGUNDA**


JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN, Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CINCO EJEMPLARES ORIGINALES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. MARIBEL NÚÑEZ MORA FERNÁNDEZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA


C. HUGO MEZA CAMARGO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
DIT DESARROLLO WEB INNOVACIÓN Y
TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.


MTRA. LAURA GARCÍA LASCRAIN VARGAS
COORDINADORA NACIONAL DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-129/17

“ANEXO UNO”

**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
COORDINACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

“EL INSTITUTO” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL 2017 Y ADECUACIÓN DE MÓDULOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

SERVICIO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL 2017 Y ADECUACIÓN DE MÓDULOS

I. OBJETIVO.

PROVEER EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE MÓDULOS DEL SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, QUE PERMITA SEGUIR GARANTIZANDO EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTE Y DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DEL ACUERDO DE LA ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL PUBLICADA EL 8 DE MAYO DE 2014.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

PARA ALCANZAR EL OBJETIVO SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL 2017 Y ADECUACIÓN DE MÓDULOS, QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	MONTO DEL SERVICIO (ANTES DE I.V.A.)
<ul style="list-style-type: none"> • ACTUALIZAR EL CÓDIGO DEL APLICATIVO DEL LADO DEL SERVIDOR PARA MANEJO DE NUEVO FRAMEWORK. • ACTUALIZACIÓN DEL FRAMEWORK DE JAVASCRIPT. • MÓDULO DE GESTIÓN DE ARCHIVO, ALINEADO A LA LEY FEDERAL DE ARCHIVOS. • ACTUALIZACIÓN DE INTERFAZ DE TURNADO, SEGUIMIENTO Y RESPUESTA. • MÓDULO PARA ENVÍO Y RECEPCIÓN DE OFICIOS ENTRE DEPENDENCIAS. • MÓDULO DE MANEJO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS. • MÓDULO DE MANEJO DE AGENDA. • RESPALDAR Y ACTUALIZAR EL APLICATIVO. • MÓDULO DE RECEPCIÓN DE PETICIONES DE ATENCIÓN CIUDADANA. • ACTUALIZAR Y DOCUMENTAR CAMBIOS. • CAPACITACIÓN OPERATIVA. • MESA DE SERVICIO DE ATENCIÓN DE INCIDENTES. 	\$450,000.00
Subtotal	\$ 450,000.00
I.V.A.	\$ 72,000.00
Total	\$ 522,000.00

III. ALCANCE DEL SERVICIO.

- a) DE MANERA PERIÓDICA E ININTERRUMPIDA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DEBERÁ REALIZAR LOS REPORTES EN LAS

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-129/17

DIVERSAS SALIDAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL INSTITUTO".

- b) EN BASE AL CALENDARIO ESTABLECIDO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZARÁ LOS PROCESOS DE RESPALDO, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DEL SISTEMA, Y ESTOS DEBERÁN SER DOCUMENTADOS EN LAS BITÁCORAS DE RESPALDOS.
- c) DE MANERA PERIÓDICA E ININTERRUMPIDA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ DOCUMENTAR EN UN CONTROL DE VERSIONES TODOS AQUELLOS CAMBIOS QUE SE REALICEN AL SISTEMA.
- d) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PROPORCIONAR DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO, EL SERVICIO DE MESA DE AYUDA PARA LA ATENCIÓN DE LOS INCIDENTES QUE SE PRESENTEN EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA, PARA LO CUAL DEBERÁ FACILITAR UN NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS REPORTES CON UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 08:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.
- e) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTARÁ PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN, LOS NUEVOS MÓDULOS Y CAMBIOS QUE SE REALICEN A LA INTERFAZ DEL SISTEMA, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE ESTOS SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS.

IV. VIGENCIA DEL SERVICIO.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ A PARTIR DEL 15 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

V. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS Y TÉCNICOS

TIEMPO

Proceso/actividad	Responsables	Inicio	Cierre
Desarrollar las actividades			
Inicio proyecto		15/10/2017	
Revisión técnica del Sistema de Correspondencia SisCo			
a) Ficha técnica	INAH consultor, especialista	16/10/2017	16/10/2017
b) Acciones correctivas	INAH consultor, especialista	16/10/2017	16/10/2017
c) Instalación de nueva licencia	INAH consultor, especialista	16/10/2017	16/10/2017
Revisión de la infraestructura (Servidor) del Sistema de Control de gestión.			
a) Ficha técnica	INAH consultor, especialista	19/10/2017	19/10/2017
b) Recomendaciones	INAH consultor, especialista	20/10/2017	20/10/2017
c) Controles	INAH consultor, especialista	20/10/2017	20/10/2017
B			
a) Respaldo de la base de datos	INAH consultor, especialista	23/10/2017	23/10/2017
b) Entrega en medio de almacenamiento	INAH consultor, especialista	23/10/2017	23/10/2017
c) Diagrama entidad relación	INAH consultor, especialista	24/10/2017	24/10/2017
d) Controles recomendados	INAH consultor, especialista	24/10/2017	27/10/2017
Reunión de revisión de necesidades técnicas del Sistema de Control de Gestión			
a) Diseño de funcionalidades nuevas	INAH consultor, especialista	15/10/2017	29/10/2017
b) Desarrollo de nuevos requerimientos	INAH consultor, especialista	02/11/2017	24/11/2017
c) Pruebas de nuevos requerimientos	INAH consultor, especialista	20/11/2017	01/12/2017
d) Liberación e implementación de nuevas funcionalidades	INAH consultor, especialista	04/12/2017	08/12/2017
Reunión de seguimiento y revisión de necesidades implementadas en la plataforma			
a) Minuta de acuerdos	INAH consultor, especialista	12/12/2017	12/12/2017
b) Limpieza de usuarios activos del Sistema de Control de Gestión.	INAH consultor, especialista	11/12/2017	15/12/2017
Soporte especializado	INAH consultor, especialista	15/10/2017	31/12/2017
Concluye proyecto			31/12/2017

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-129/17

VI. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DEL INAH, SE REALIZARÁN EN LAS INSTALACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; UBICADAS EN AVENIDA COYOACÁN NÚMERO 928, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS VISITAS DE TRABAJO, ENTREVISTA, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SE HARÁN DE FORMA INDISTINTA Y EN PREVIO ACUERDO CON EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

VII. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIOS ESTARÁ A CARGO DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, Y A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, ESTA Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DEBERÁN NOMBRAR, CADA UNO, AL MENOS A UN REPRESENTANTE CON EL OBJETO DE QUE VIGILEN LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRA. LAURA GARCÍA LASCURAIN VARGAS
COORDINADORA NACIONAL DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL

C. HUGO MEZA CAMARGO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
DIT DESARROLLO WEB INNOVACIÓN Y
TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

C. ALFONSO ESPINOSA SÁNCHEZ
ADMINISTRADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE "EL INSTITUTO"

C. ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAS DE LA VEGA
DIRECTOR DE PROCESOS Y SERVICIOS
INFORMÁTICOS DE LA COORDINACIÓN
NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL